



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPC

Casma, 31 de octubre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha.

VISTO: El Informe N° 109-2023-GART-MPC de fecha 11.09.2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe Legal N° 529-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 05.10.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 150-2023-MPC/GM de fecha 10.10.2023 emitido por la Gerencia Municipal; sobre proyecto de Ordenanza Municipal "FIN DE AÑO DEUDA CERO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", respectivamente.

Que, artículo 40° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)".

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal refiere respecto al marco normativo para las contribuciones y tasas municipales que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley (...)".

Que, con Informe N° 109 -2023-GART/MPC la Gerencia Administración Tributaria y Rentas, señala que a fin de motivar a los contribuyentes y/o administrados a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria, es pertinente concederles facilidades para el pago de sus deudas tributarias y no tributarias; por lo cual, propone y eleva el "Proyecto de Ordenanza "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO", que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes y/o administrados del Distrito de Casma, adjuntando para ello el proyecto de Ordenanza, así como informe que la sustenta.

Que, al respecto, a través del Informe Legal N° 529-2023-OAJ/MPC-JJMO, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO", para lo cual debe ser sometido al Pleno de Concejo Municipal en mérito a lo previsto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese sentido, mediante Proveído N° 1050-2023-GM/MPC la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos del Proyecto de Ordenanza "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO" que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes y/o administrados del distrito de Casma", a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto, luego del debate correspondiente, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPC

ORDENANZA MUNICIPAL "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

Establecer "BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS" a favor de los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Provincial del Casma (personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales, personas jurídicas, pensionistas y adulto mayor) que mantengan obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, multas administrativas, papeletas de infracción de tránsito y actas de control de Transportes, pendientes de pago, incentivando el pago de la deuda del ejercicio 2023 y deuda de años anteriores.

ARTICULO SEGUNDO.- DEFINICIONES

- Actas de Control:** Se define como el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte o funcionario competente, en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo, o mediante medios electrónicos, computarizados o digitales, conforme lo establecido en la respectiva Ordenanza Municipal.
- Deuda Tributaria:** Deudas provenientes del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Multas Tributarias.
- Deuda No Tributaria:** Deudas Generadas por la imposición de papeletas por Multas Administrativas reguladas en el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Casma, derivadas de las acciones fiscalizadoras, así como Papeletas de Infracción de Tránsito y Actas de Control de Transportes.
- Interés Moratorio:** Porcentaje que se cobra cuando se atrasan en el pago de las deudas. Estos se aplican una vez que vence el plazo límite de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias.
- Infracción de Tránsito:** Se define como acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito.

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios:

- 3.1 De las deudas Tributarias en General:** Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes y multas tributarias, así como la condonación del 100% de las costas y gastos coactivos que contengan deuda en la vía coactiva, en caso cancelen el tributo de cualquiera de los años.
- 3.2 Arbitrios Municipales:** Condonación del 50% del monto insoluto de arbitrios, por cada año cancelado en su totalidad, según la tabla escalonada de descuentos de los años 2018 al 2023; y por las deudas anteriores al año 2019, tendrán una condonación especial del 90% del monto insoluto.

PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERES	INSOLUTO	INTERES
2023	0%	100%	50%	100%
2019-2022	0%	100%	60%	100%
Deudas de periodos anteriores	0%	100%	90%	100%

BENEFICIO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS

ARTICULO CUARTO.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS:

- 4.1** Podrán acogerse al presente beneficio, aquellos deudores no tributarios que cumplan con pagar al contado el monto insoluto con descuento de sus multas administrativas cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (excepto las que se encuentren con sentencias judiciales), en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPC

- 4.2 Están comprendidas las multas administrativas, incluso las que se encuentren con procedimientos de ejecución coactiva, las cuales tendrán un descuento conforme al siguiente cuadro:

AÑO DE LA DEUDA POR MULTAS ADMINISTRATIVAS	DESCUENTOS DEL MONTO INSOLUTO	CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS
2023	80%	100%
2022	80%	
2021	80%	
2020	80%	
2019	80%	
AÑOS ANTERIORES	90%	

- 4.3 Los descuentos aplicables sobre el insoluto siempre que su cancelación sea al contado durante la vigencia de la presente Ordenanza.
- 4.4 El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.
- 4.5 En el caso de encontrarse en proceso coactivo tendrán una condonación del 100 % de descuento de las costas y gastos administrativos, sólo con el pago al contado de la deuda establecida.

ARTICULO QUINTO.- DE LAS SANCIONES POR PAPELETAS DE TRANSITO Y ACTAS DE FISCALIZACION DE TRANSPORTES

- 1.1 **CONDONAR** por el pago al contado, el 83% del importe de la multa, debiendo pagar el 17% del total de la multa por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, cometidas hasta el 31 de agosto del 2023, sin intereses ni recargo adicional alguno.
- 1.2 En el caso de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito con los códigos M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M15, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42, la CONDONACION por el pago al contado, será del 50% del importe de la multa, sin intereses ni recargo adicional alguno.
- 1.3 Los propietarios y/o conductores de vehículos menores y motokars de servicio público, que hayan incurrido en infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y cuyas acciones generen el pago de multas, el monto de las mismas no podrá ser mayor al monto máximo de sanción de multa para el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, equivalente al 5% de la UIT vigente al momento del pago de la multa.
- 1.4 Asimismo se condonará el 100% de la tasa de internamiento de vehículos al depósito municipal, para aquellos propietarios o infractores que hayan cancelado en su totalidad la papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito-RNT que originó su internamiento, así como el cincuenta por ciento (50%) de las costas coactivas, generadas por la gestión de cobranza de las papeletas de Infracción (PIT) y Actas de Fiscalización.

ARTICULO SEXTO.- DE LOS COMPROMISOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO

- 6.1 Los compromisos de pago, convenios y fraccionamientos de pago en vía ordinaria y coactiva vencidas, seguirán vigentes en las condiciones que se dieron en su momento, las mismas que excepcionalmente podrán ser canceladas durante la vigencia de la presente ordenanza sin intereses de cuotas vencidas de ser el caso, debiendo aplicarse a la deuda resultante los beneficios previstos en la presente ordenanza según corresponda.
- 6.2 En el caso de convenios de fraccionamiento de pago por valorización de terrenos, suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se condonará el 100% del interés moratorio que se aplica en caso de atraso en el pago de las cuotas de fraccionamiento, previa cancelación de la totalidad vencida del valor del terreno y/o de las cuotas vencidas.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPC

ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos, debidamente probados.

ARTICULO OCTAVO.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESESTIMIENTO

Los contribuyentes o administrados que deseen acogerse a la presente ordenanza municipal y tengan algún trámite o procedimiento contencioso sobre deudas tributarias, podrán acogerse siempre y cuando presente el expediente de desistimiento de su pretensión de la deuda reclamada reconociendo voluntariamente la deuda tributaria que corresponde.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Comercialización, Licencias y Vigilancia Sanitaria y a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicidad y la promoción de la misma.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2023.

TERCERA.- Derogar las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- Disponer, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y encárguese a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y la Unidad de Informática la publicación de la misma en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/municasma>, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

QUINTA.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

SEXTA.- Facúltase al señor alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE